



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “ACTUACIONES EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE: BALIZAMIENTOS LUMINOSOS DE PASOS DE PEATONES EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

(Proyecto financiado en su totalidad con fondos NEXT GENERATION EU, a través de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino –Convocatoria Extraordinaria del ejercicio 2021) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-COMPONENTE 14)

Expediente : 145/2024 Gestiona 11843/2024

Título : ACTUACIONES EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE: BALIZAMIENTOS LUMINOSOS DE PASOS DE PEATONES EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR.

Localidad : ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Código CPV 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.
45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en la LCSP (con las especialidades previstas en el Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante RDL 36/2020, y en la Ley 4/2021), y en cuanto no se encuentre derogado por la citada Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos





de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

También resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021) y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/2021).

En especial le resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021, y que son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.





- Comunicación.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Igualmente, tratándose de un contrato financiado con proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1) La información relativa al presente expediente consta en el **Anexo CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** del presente Pliego.

2) En la presente contratación deberán cumplirse, además de los principios rectores de la contratación pública, contemplados en el artículo 1 de la LCSP, los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), previstos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021. Igualmente deberán cumplirse los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

3) Habrán de cumplirse las obligaciones asumidas tanto en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, como por la aplicación del principio de no causar un daño significativo en el medio ambiente (do no significant harm, DNSH).

A estos efectos, el contratista deberá presentar una declaración conforme al modelo previsto en el **Anexo X** del presente Pliego. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

4) Deberá respetarse el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Almuñécar, el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós. Expediente 2406/2022

5) Tanto el personal del Ayuntamiento de Almuñécar que intervenga en el procedimiento de contratación como el contratista y, de existir, los subcontratistas, deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI genérica), ajustándose al modelo previsto en el **Anexo IX-A** del presente Pliego.

6) A los efectos de llevar a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses, tanto el órgano de contratación como los miembros de la mesa de





contratación, deberán cumplimentar, una vez conocidos los participantes en el procedimiento, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI específica), ajustándose al modelo previsto en el **Anexo IX** del presente Pliego.

En el caso de los órganos colegiados, la DACI específica deberá formularse por cada miembro, por una sola vez, para cada licitación, al inicio de la primera reunión en la que intervenga, y se dejará constancia en el acta.

7) Los licitadores deberán aportar la información relativa a su titularidad real cuando, en la tramitación del análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria comunique que no dispone de ese dato y así se lo indique al órgano de contratación mediante la correspondiente bandera negra.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

8) El contratista y, de existir, los subcontratistas, deberán presentar la documentación indicada en las **cláusulas 3.8 y 3.10.4 de este Pliego**, respectivamente. Igualmente, en el mismo trámite, deberán:

- Acreditar bien de forma expresa o bien autorizando que se recabe esta información por vía de interoperabilidad a través de las correspondientes Plataformas de Intermediación, la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- Identificar al titular real.

9) El contratista y, de existir, los subcontratistas deberán someterse a los controles que puedan realizar tanto la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al amparo del artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (en adelante, Reglamento Financiero UE), como las autoridades nacionales y regionales competentes.

10) Deberán respetarse las normas sobre conservación de documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.





11) Se establece el obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el art. 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En este orden, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea

– NextGenerationEU”. Deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- a. El número de identificación del contrato en la Plataforma de contratación del sector público.
- b. Las declaraciones responsables que se establecen en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se recogen, adaptadas como **Anexos VI, VII, VII A-VII B, VIII, IX, IX-A, X, X.A, XI, XI A**, al presente pliego.

Estos contratos estarán en todo caso sujetos a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción la doble financiación, debiendo cumplirse asimismo el acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de fecha 16 de marzo de 2022, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, el correspondiente contrato se registrará por las normas establecidas por la el ayuntamiento de Almuñécar que sean aplicación.

En los contratos de obras que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deben considerarse especialmente la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) n.º 2016/679, del Parlamento Europeo y del





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, también se registrará el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente anteproyecto de obras o bases técnicas.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, sus anexos, así como todos los documentos del anteproyecto o bases técnicas cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se ajusten al presente modelo de pliego no podrán establecer declaraciones contrarias a las previstas en este.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato se tramita mediante el procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato, NO está **sujeto a regulación armonizada** según lo previsto en el **apartado E** del cuadro resumen en función del valor estimado del mismo.

CLÁUSULAS 2.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.





GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en la **cláusula 1.2** de la Memoria Valorada firmada por el Ingeniero en Obras Públicas, D. Juan Miguel Villacañas Ruiz, en fecha 27.11.2024.

Es objeto del presente contrato “Actuaciones en materia de movilidad sostenible: Balizamientos luminosos de pasos de peatones en varias ubicaciones del Municipio de Almuñécar” financiado el 100 % por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas,

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el informe emitido por el Ingeniero en Obras Públicas municipal de fecha 11.12.2024.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el **apartado B** se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

2.1.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

En el **apartado D** del cuadro resumen se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación





El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

2.1.4. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el **apartado A** del cuadro de características particulares del contrato.

2.1.6. Obligaciones relativas a los contratos financiados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia.

2.1.6.1. Plan de medidas antifraude del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación digital: El presente contrato seguirá las medidas adoptadas en el plan como mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. El Plan contempla un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

2.1.6.2. Obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde, etiquetado digital y por la aplicación del principio de no causar un daño significativo: Se deberá atender a las orientaciones aprobadas por los órganos competentes en la materia.

2.1.6.3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/ 241, relativo al MRR: Se deberán cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y





logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2.1.6.4. Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias: Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.

2.1.6.5. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR: se deberán cumplir las normas sobre conservación de documentos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

2.1.6.6. Obligación de aportación por parte del contratista y subcontratista de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2.1.6.7. Obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2.1.6.8. La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI): Esta obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo, entre ellos, al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participan en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a los miembros de las mesas o juntas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.

2.1.7. Plazo de ejecución y duración del contrato.

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

No obstante, dicho plazo podrá ser inferior al expresado en el **apartado H** del cuadro-resumen cuando se haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.1.8. Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es> (<https://contratacion.almunecar.es/>)





2.1.9. Notificaciones telemáticas.

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), a la dirección de correo electrónico señalada en sus ofertas por los licitadores.**

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, **los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.**

2.2. Cláusulas especiales de licitación.

2.2.1. Garantía provisional.

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2. Presentación de proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones **no podrá ser inferior a VEINTE días** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del





contrato en el perfil del contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todas las personas licitadoras que se presenten a los mismos deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se exima en apartado V del cuadro – resumen, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

2.2.3. Lugar, plazo y forma de presentación.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP). Por lo que se recomienda no demorar la presentación de la oferta.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres/archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia. La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna **incidencia informática** en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el **[servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas](#)** de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón **licitacionE@hacienda.gob.es** . El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, **se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.**

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace: **<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>**





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



2.2.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de **cualquier otra forma claramente**





identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.5. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.6. Contenido de las proposiciones.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO B** cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los licitadores deberán presentar **UN ÚNICO SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO** que a continuación se indica, de conformidad con el art. 159.4.c) de la LCSP, firmado por el licitador o persona que lo representa. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano

2.2.6.1. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.”

1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC).

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I y I.1**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.





2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

3º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II**.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

4º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

-





GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



5º. CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS ANEXOS RECOGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO.

6º. OFERTA ECONÓMICA

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, que se evaluará en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera. Si la herramienta de preparación de ofertas le requiere introducir, adicionalmente, el valor de su oferta económica, en caso de discordancia entre este y el consignado en letra en la oferta económica, prevalecerá este último.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.





2.2.6.2. Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado J** del Cuadro – resumen, se admita la representación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma que se establezca en el **Anexo VII del cuadro-resumen** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el **presupuesto máximo del contrato**. **Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.**

2.2.7. Efectos de la presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.8. Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo C del cuadro-resumen**, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.9. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre/archivo electrónico único y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico único y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación procediendo a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas electrónicamente.





La documentación contenida en este sobre/archivo electrónico será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo B del cuadro-resumen.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

En la sesión de apertura de la oferta económica, la mesa procederá a:

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica a través de la plataforma de contratación del sector público para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

2.2.9.1. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.10. Valoración de las ofertas.

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo B del cuadro resumen**, que son parte inseparable de este





pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos B y B1 del cuadro-resumen** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo B1 del cuadro-resumen** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **Anexo B del cuadro-resumen** la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo D del cuadro-resumen** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres/Archivos Electrónicos B**.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo **Anexo D del cuadro-resumen** que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajos.

*Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que **oferten un precio inferior en un 5% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración.***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “ Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores





que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

2.3. Adjudicación.

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en **los Anexos B y B1 del cuadro-resumen**, e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en los párrafos siguientes. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

1º- Conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2.a), se tendrán en cuenta el número de contratos formalizados con personal discapacitado que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contratos formalizados un año antes de la fecha de finalización de ofertas.
- b) El grado de discapacidad deberá ser igual o superior al 33 %.
- c) El contrato deberá ser formalizado para personas con discapacidad con carácter indefinido y a tiempo completo.

Será rechazado cualquier contrato formalizado que no cumpla con los tres requisitos anteriormente descritos.

A los efectos de **acreditar la relación laboral con personas con discapacidad** las empresas deberán aportar, la siguiente **documentación**:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados.
- b) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- c) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.





En caso de producirse nuevo empate entre las empresas que cumplan los requisitos anteriores se tendrá en cuenta lo dispuesto en el siguiente apartado:

2º- Aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de **discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral.**

Para justificar estas medidas habrá que aportar el documento (Plan de igualdad) debidamente formalizado por la empresa y la representación sindical o comisión negociadora de la empresa. El licitador deberá justificar debidamente la fecha de implantación de dichas medidas en su empresa, ya que en caso de existir nuevo empate, resultará adjudicataria aquella cuyas medidas lleven implantadas más tiempo en su empresa, desde la fecha de finalización de presentación de ofertas.

3º.- En caso de producirse un nuevo empate o que ninguna de las empresas cumpla los requisitos anteriores se procederá a elegir al adjudicatario **mediante sorteo.**

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente el contenido del sobre “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.





Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo A del cuadro-resumen**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo A del cuadro-resumen**.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo A del cuadro- resumen** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo A del cuadro-resumen** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.





5º. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen.)

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen.

Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

10º. Obligaciones Tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

11º Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



Los servicios técnicos del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de **deudas tributarias y con la Seguridad Social**.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá también, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva.

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio, según modelo Anexo IV. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, en los términos del artículo 152 LCSP, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de **1.000 € por licitación** que incluirá todas las indemnizaciones **a todos los posibles licitadores en su conjunto**.

2.3.5. Adjudicación

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.1.8 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas





en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.4. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato según los términos previstos del artículo 153.3 de la LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (...). Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”*

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2.**

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.





GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES QUE RIGEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL PRTR.

3.1. Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.

Tanto la Administración como la contratista están obligadas a cumplir los hitos y objetivos definidos en el [apartado B](#) del [Anexo I](#).

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR

3.2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH). Etiquetado verde y etiquetado digital.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s.

La contratista y, en su caso, la subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del [Anexo X. y Anexo X.A.](#)

Además de la obligación general de respetar este principio, las contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la





medida (reforma o inversión) o submedida descrita en el [apartado B del Anexo I](#); así como, en su caso, las condiciones del etiquetado climático y del etiquetado digital, en su caso. Dichas condiciones específicas se determinarán en el [apartado B del Anexo I](#).

3.3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

3.3.1. Plan de Medidas Antifraude. Se deben cumplir las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR). Asimismo, será aplicable el “Plan Específico de Medidas Antifraude” que cada órgano gestor haya implementado, de conformidad con aquél Plan, y que recogerá las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR.

3.3.2. Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato; en especial, el titular del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), los miembros de las mesas, o los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. En el caso de órganos colegiados, como la mesa, dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. Dicha declaración se realizará conforme al modelo de [Anexo IX-A](#) de este pliego.

Esta misma declaración deberá ser aportada por la contratista y, en su caso por la subcontratista del contrato, conforme al modelo de [Anexo IX, indicando en el encabezamiento “DACI / CONTRATISTA, o SUBCONTRATISTA.](#)

3.4. Protección de los intereses financieros de la Unión.

3.4.1. Sujeción a los controles de la Unión

La contratista y, en su caso, subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la





información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la contratista y, en su caso, la subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el [Anexo XI. y XI.A de este pliego.](#)

3.4.2. Conservación de documentos

La contratista y, en su caso, la subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la contratista y, en su caso, la subcontratista, presentarán una declaración responsable presentarán declaración responsable al respecto.

3.5. Identificación e información de la perceptora final de los fondos.

Rigen para la Administración las obligaciones de identificación e información de la perceptora final de los fondos procedentes del PRTR a que se refieren el artículo 8 de la Orden 1030/2021, y el artículo 10 de la Orden 1031/2021.

Esta información deberá ser facilitada por la contratista y, en su caso, por la subcontratista de conformidad con lo que sigue y, en todo caso, a requerimiento del órgano de contratación:

- NIF de la contratista: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable, en el PAS)
- NIF de la subcontratista. Cuando la contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la cláusula 43 del presente pliego.





- Nombre o razón social: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable, en el PAS)
- Domicilio fiscal de la contratista: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable, en el PAS)
- Domicilio fiscal de la subcontratista. Cuando la contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la cláusula 43 del presente pliego.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la cumplimentación del [Anexo VII.A](#) y [VII.B](#) del presente pliego
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Con la cumplimentación del [Anexo X. y X.A.](#) del presente pliego.
- Las contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. Con la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas prevista en la cláusula 21 del presente pliego.
- Nombre y fecha de nacimiento del titular real de la contratista y la subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:
- «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:





i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,

ii) el fideicomisario o fideicomisarios,

iii) el protector, de haberlo,

iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;





c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b)”.

3.6. Información, comunicación y publicidad

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la Unión Europea y el del Ayuntamiento de Almuñécar.

Tanto la Administración, como la contratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

Incluirán enlaces (https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.

Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del





procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados

3.7. Código ético y de conducta

Además de atender los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, resultará de aplicación a todo el personal empleado público que participe en la gestión y ejecución de las actuaciones que el órgano de contratación ha de llevar a cabo en el marco del PRTR, el Código ético y de conducta elaborado por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Con la finalidad de reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa del personal empleado público, el Código establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar a dicho personal sobre las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Este Código adquiere la condición de código deontológico profesional, y no requiere acto de adhesión individualizado, ya que el desempeño de una función o puesto público debe implicar el compromiso y la asunción de los valores y principios éticos que representen a la Administración en cuestión.

Asimismo, y siempre en el marco de este código, les resultará de aplicación, en su caso, aquellos otros códigos más concretos que el órgano gestor haya podido aprobar, más ajustados a sus competencias y particularidades.

3.8. Plazo de presentaciones de las declaraciones y otra documentación a que se refiere la presente cláusula.

En el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la formalización del contrato, la contratista deberá presentar las siguientes declaraciones:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR ([Anexo VII.A](#)).





- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR ([Anexo VIII](#)).
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. ([Anexo X](#)).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses ([Anexo IX](#))
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión ([Anexo XI](#))
- Nombre y fecha de nacimiento del titular real de la contratista.
- **Así como cualquier otro ANEXO exigido en el pliego de cláusulas Administrativas.**

En caso de no presentarse la documentación a que se ha hecho referencia dentro del plazo establecido, podrán imponerse las penalidades previstas en el presente pliego.

Respecto a las subcontratistas, deberá estar a lo dispuesto en la [cláusula 3.10.4](#).

3.9. Abonos al contratista

El importe de las obras realizadas se acreditará por el contratista, en los periodos que fije el pliego de prescripciones técnicas por medio de certificaciones expedidas por el Responsable del contrato. A tales efectos el Responsable del Contrato redactará las correspondientes valoraciones a la vista de los obras realmente realizadas y de los precios contratados y se efectuarán siempre al origen, concretándose en el periodo de tiempo de que se trate. Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada el Responsable del Contrato enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento; transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada; en caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

El Responsable del Contrato, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente **certificación** en el plazo máximo de diez días siguientes al período a





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



que





corresponda, que será firmada electrónicamente por el mismo y remitida mediante correo electrónico al contratista a la dirección que éste haya designado en su oferta económica.

El pago del precio se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las **facturas** emitidas como consecuencia del presente contrato se expedirán **en formato electrónico** en el plazo de 30 días siguientes a la prestación del servicio, ajustándose a lo establecido en la Orden

HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y demás disposiciones que la complementen.

La **presentación** de las facturas electrónicas se formalizará por el contratista a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

El pago del trabajo se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado S** del cuadro-resumen:

Si en la financiación de este contrato participan dos o más Administraciones u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados F y G del Cuadro-resumen**.

3.10. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes, siendo su principal:

Redactar el proyecto y entregar la obra objeto del correspondiente contrato en el lugar y en el plazo o plazos fijados en los Pliegos Administrativos y técnicos, de conformidad con el proyecto aprobado y las órdenes de la Administración contratante.





3.10.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.10.2. Subrogación en contratos de trabajo.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas**, dicha información se facilita a los exclusivos efectos de permitir una evaluación de los costes laborales que implicará tal medida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 LCSP, sin que se prejuzgue la obligación o no de subrogar por corresponder dicha decisión a la jurisdicción social. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo E del cuadro-resumen**.

3.10.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.





La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores, como mínimo, el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.10.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado Q** del cuadro-resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo F del cuadro-resumen**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

- a) Una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), ajustándose al modelo del **Anexo VII, VIIA y VII B** del presente Pliego.
- b) Una declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), ajustándose al modelo del **Anexo VIII-B** del presente Pliego.





- c) Una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI genérica), ajustándose al modelo del **Anexo IX-A** del presente Pliego.
- d) Una declaración de someterse a los controles que resulten necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, ajustándose al modelo del **Anexo XV** del presente Pliego.
- e) Cualquier otra documentación que sea requerida por el órgano de contratación para dar cumplimiento a las exigencias derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Los subcontratistas deberán cumplir con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento del citado principio conforme al modelo **ANEXO (X-A)**.

Las subcontratistas cumplirán con la ausencia de conflicto de intereses, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo **ANEXO IX**

Las Subcontratistas se encuentran sujetas a los controles de la Unión y que conservarán los documentos del contrato, en los términos previstos en la **cláusula 3.4** del presente pliego, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Incumplimiento de las condiciones establecidas. La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el artículo 215.2 de la LCSP y en la presente cláusula, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Ayuntamiento de Almuñécar



subcontratación, tendrá, en función de la repercusión que la infracción haya tenido sobre la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias

La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) párrafo segundo de la LCSP.

Por su parte, conforme a lo previsto en el presente pliego, el incumplimiento por la subcontratista de los principios transversales establecidos en el PRTR y del principio DNSH constituirá causa de resolución del presente contrato.

3.10.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.10.6. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.11 Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que





graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.12. Derechos de propiedad intelectual o industrial.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.13. Revisión de precios.

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.14. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado T** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones que se establezcan en el **Anexo F del cuadro-resumen**.

3.15. Datos de carácter personal.

El futuro contratista está **obligado a** respetar la normativa vigente en protección de datos: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDPGDG.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, si en la ejecución del contrato se requiere que el contratista trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hará constar en el Cuadro-resumen de características particulares lo siguiente:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.





- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Será considerado “Dato Personal” lo dispuesto en el artículo 3.1 del RGPD. Cualquier información que contenga datos de carácter personal, se tratará conforme a los principios relativos al tratamiento del art. 5 del RGPD y quedará sometida al régimen jurídico aplicable en el RGPD y de la LOPDPGDG.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. El acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la LOPDPGDG y en sus normas de desarrollo. Tendrá asimismo la consideración de responsable del tratamiento quien figurando como encargado utilizase los datos para sus propias finalidades

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento”, o acceda ocasionalmente a Datos de Carácter Personal en el transcurso de





las actividades referidas en éste pliego, estarán sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Almuñécar, responsable del fichero.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento de Almuñécar todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” destine los datos de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en los artículos 83.4, 83.5 y 83.6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos con las sanciones previstas en el RGPD y en la LOPDPGDG.

Cuando los encargados del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquélla pudiera imponerle. En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

3.16.Obligaciones en materia de información y comunicación, en el caso de financiación del contrato con fondos estructurales y de inversión europeos.

La contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación





del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. Valoración de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

En el **Anexo G del cuadro-resumen** se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en





el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

4.3. Plazo de duración.

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director de los Servicios de Ingeniería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.





4.4.1. Atribuciones del responsable del contrato.

Le corresponderá al responsable del contrato, con carácter general, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada señalando el ritmo de ejecución conveniente, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución y en particular:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación), de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y el Pliego de cláusulas Administrativas .
- e) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- f) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- g) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- h) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo 100 del RGCAP.
- i) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en la LCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos, y la determinación de los daños y perjuicios, e informar sobre los expedientes que a tal efecto se incoen.
- j) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- k) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.





- l) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- m) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- ñ) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- o) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- p) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- q) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- r) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- s) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- t) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- u) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- v) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



x) Y todas aquellas otras previstas en este Pliego o acordadas por el órgano de contratación.

En todo caso se dará cuenta al órgano de contratación de las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

4.5. Programa de trabajo.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.





4.7. Evaluación de riesgos profesionales.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.8. Penalidades.

4.8.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo E del cuadro-resumen**.

4.8.2. Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo E del cuadro-resumen** y en la forma en él previstas.

4.9. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN





5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá prestar el servicio y la ejecución de las obras contratadas dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

A la extinción del contrato **no podrá producirse en ningún caso la consolidación** de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias **técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido**, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.





En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo H del cuadro-resumen**.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo H del cuadro-resumen**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo I del cuadro-resumen**, podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo E del cuadro-resumen**.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, en el **Anexo J del cuadro-resumen**, en el **pliego de Prescripciones Técnicas** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos

204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen





GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **pliego de prescripciones Técnicas** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN





Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

8.1 Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.2 Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros suministros y servicios y tres millones de euros para los contratos de obras.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Diputación de Granada. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) LCSP será el siguiente:

- ☐ El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su Cuadro Resumen.
- ☐ Pliego de Prescripciones Técnicas, con todos los documentos que lo integran.
- ☐ Oferta económica y técnica del adjudicatario.
- ☐ Documento de formalización del contrato.

10.- ANEXOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

- 1) ANEXO I.- Modelo declaración responsable documento DEUC
- 2) ANEXO II.- Instrucciones para cumplimentar el DEUC
- 3) ANEXO II. Declaración de pertenencia a Grupo empresarial.
- 4) ANEXO III.- Oferta económica.
- 5) ANEXO IV.- Modelo de Aval.
- 6) ANEXO V.- Modelo de Certificado de seguro de caución.
- 7) ANEXO VI.- Modelo de declaración responsable para la prevención de prácticas colusorias.
- 8) ANEXO VII.- Declaración de cesión y tratamiento de datos.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



- 9) **ANEXO VIII. (A-B)-Declaración de compromiso en relación con la ejecución del PRTR.**
- 10) **ANEXO IX.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (específico).**
- 11) **ANEXO IX.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (genérico).**
- 12) **ANEXO X.- Declaración de no causar perjuicio significativo (contratista)**
- 13) **ANEXO X-A.- Declaración de no causar perjuicio significativo (subcontratista)**
- 14) **ANEXO XI.- Declaración responsable del contratista para proteger los intereses financieros de la unión.**
- 15) **ANEXO XI-A.- Declaración responsable del subcontratista para proteger los intereses financieros de la unión.**





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratacion@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

(EXPTE. 145/2024 GEST
11843/2024)

A.- PODER ADJUDICADOR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE		AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	
ORGANO DE CONTRATACIÓN		ALCALDE	
SERVICIO GESTOR		SERVICIO DE CONTRATACIÓN	
Perfil del contratante		https://contratacion.almunecar.es/ plataforma de contratación	
Correo electrónico		Contratacion@almunecar.es	
Número de expediente	145/2024 (GEST 11843/2024)	Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación del gasto	ORDINARIA
		Tramitación Anticipada	NO
Forma de presentación de ofertas:			
☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial		☒ NO	
Contrato sujeto a una regulación armonizada		☒ NO	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Actuaciones en materia de movilidad sostenible: Balizamientos luminosos de pasos de peatones en varias ubicaciones del Municipio de Almuñécar.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). COMPONENTE, MEDIDA Y, EN SU CASO, SUBMEDIDA: -

Componente (hace referencia a cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el PRTR, dedicada a un ámbito de la economía). Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad

- **Medida:** Restauración de zonas e infraestructura verde
- **Reforma:** - Inversión: Actuaciones en materia de movilidad sostenible
- **Identificación de la medida :** Balizamientos luminosos de pasos de peatones en varias ubicaciones del Municipio de Almuñécar.
- **Submedida :**

HITOS Y OBJETIVOS A CUMPLIR. PLAZOS TEMPORALES PARA SU CUMPLIMIENTO: ejecutar la totalidad del proyecto en un plazo máximo de DOS (2) meses

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DO NO SIGNIFICANT HARM, DNSH) . ETIQUETADO VERDE DIGITAL.

- Condiciones específicas DNSH del componente, medida y, en su caso, submedida, señaladas

En el presente apartado, a cumplir por la contratista.

“ACTUACIONES EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE: BALIZAMIENTOS LUMINOSOS DE PASOS DE PEATONES EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR”.

CONDICIONES ESPECÍFICAS ASOCIADAS AL ETIQUETADO CLIMÁTICO Y/O DIGITAL, EN SU CASO, A CUMPLIR POR LA CONTRATISTA.

“ACTUACIONES EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE”

COMPONENTE 14 - Inversión 1 del PRTR





**Almuñécar
 La Herradura**
 Plan de Sostenibilidad Turística



Financiado por
 la Unión Europea
 NextGenerationEU



GOBIERNO
 DE ESPAÑA
 MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO



Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia



Ayuntamiento
 de Almuñécar



Código del proyecto/s: C14.I01.P02 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino PRTR - Adjudicación 2021

Subproyecto C14.I01.P02.S09 Plan Territorial ANDALUCÍA 2021

Código del Subproyecto: C14.I01.P02.S09.PROVISIONAL.S01

Nombre del Subproyecto: Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Almuñécar La Herradura "Parque Azul de Vida Submarina"

Código de la Actuación: C14.I01.P02.S09.PROVISIONAL.S09

HITOS DEL PLAN de SOSTENIBILIDAD:

HITO nº 220 del CID: Cuarto Trimestre 2024. Los Entes ejecutores de PSTD se asegurarán de que a la fecha mencionada se obtenga, como mínimo, el 50% de ejecución del Plan de Sostenibilidad (en el caso de destinos adjudicados en el año 2021)

HITO nº 221 del CID: Segundo Trimestre 2026. Finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino

Submedidas Asociadas:

Submedida asociada específicamente a la ejecución del Parque Azul de Vida Submarina "Parque Subacuático" C14.I01.d "Actuaciones en el ámbito de la competitividad turística.

Objetivos climáticos y digitales:

Submedida C14.I01.d - Campo de Intervención: 130 - Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y el turismo ecológico, salvo en lo referente a los espacios natura 2000

Objetivo general del PSTD de Almuñécar La Herradura:

Instaurar un modelo de desarrollo turístico basado en la existencia de productos sostenibles, el consumo responsable, la cohesión territorial en un espacio turístico innovador y accesible.

Objetivos específicos del PSTD de Almuñécar La Herradura:

- Establecer una estrategia general de desarrollo y cohesión turística en equilibrio territorial y socioeconómico
- Generar un nuevo sistema de gestión y planificación turística basado en la transformación tecnológica digital
- Desarrollar nuevos productos y segmentos turísticos como alternativa al de sol y playa e impulsando economía azul y circular en torno a su ecosistema natural
- Impulsar la calidad integral dentro del destino, desarrollando un ecosistema turístico seguro y protegido





Estos objetivos pretenden abordar de forma gradual el reposicionamiento del destino hacia un modelo más atractivo e inteligente sin traspasar los límites de su capacidad de carga. Para ello se prestará especial incidencia en: Promover la economía azul; Proteger el litoral y mimar las playas; Aumentar la eficiencia energética; Mitigación y adaptación al cambio climático; Diversificación de la oferta; Enriquecer la experiencia turística e impulsar un modelo de inteligencia turística basado en los datos. La consecución de estos objetivos marcados permitirá propiciar la desestacionalización del destino, aportando valor añadido a su modelo de turismo y reposicionándolo como destino de sol y playa poroso, con capacidad de proyectarse hacia el territorio.

Objetivos específicos de actuaciones en materia de Movilidad Sostenible:

- Dotación de iluminación pública LED con el consiguiente ahorro energético
- Mantener de forma continuada el embellecimiento y calidad paisajística de la ciudad.
- Crear espacios públicos atractivos.
- Mejorar la experiencia dentro del municipio.

Con ello se pretenden conseguir los siguientes resultados:

- Modernización, embellecimiento y ordenación del paisaje.
- Mejora del espacio turístico.
- Mejora percepción de la imagen del destino por parte de los visitantes.
- Aumentar la eficiencia energética

Plan de medidas antifraude aplicables al contrato:

Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, Expediente 2406/2022.

Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses:

Se llevará a cabo una evaluación del riesgo conforme al recogido en el ANEXO III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Modelos Anexos IX y IX-A)

Etiquetado Verde y Digital:

La etiqueta asignada al proyecto es 130 "Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y turismo ecológico, salvo en lo referente a los espacios Natura 2000.

Contribución Climática 0 %

Contribución medioambiental 100 %

Si bien en la actuación no se han localizado actividades que deban cumplir un condicionado especial atendiendo a la Guía MITERD, dado que se van a instalar equipos eléctricos o electrónicos se recomienda que la actuación se lleve a cabo observando las siguientes condiciones:

- 1) Cumplir con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC,





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



- 2) El equipo utilizado no contiene las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo,
- 3) Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos y
- 4) Al final de su vida útil, el equipo se somete a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o al tratamiento adecuado. También se recomienda recurrir al *condicionado de Obras*.

Codificación Código CPV	45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.
-------------------------	--





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
 Plaza de la Constitución, 1- C.P.
 18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES	☒ NO
----------------------------------	--

C.- CONTRATO RESERVADO	
☒ NO	FS Centros especiales de empleo. Centros de inserción social. Otros (especificar organización)

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 102.087,89 € I.V.A incluido , e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la Memoria valorada realizada por el Ingeniero en Obras Públicas, D. Juan Miguel Villacañas Ruiz.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
84.370,16 €	17.717,73 €	102.087,89 €
Aplicación presupuestaria	43200-61900 (Inversión, Infraestructura y Bienes.)	Reposición
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios.		

E.- VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 84.370,16 € , teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	☒ NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	84.370,16 €
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	84.370,16 €
F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
UNIÓN EUROPEA: Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.	





100 %

G.- ANUALIDADES

- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL, IVA INCLUIDO.
2025	84.370,16 €	17.717,73 €	102.087,89 €

H.- PLAZO DE DURACIÓN

- 1) Plazo máximo de ejecución de obras de 2 (DOS) MESES, a computar desde la fecha de la firma del Acta de inicio o replanteo de obras.

Prórroga:	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso:
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

I.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración: UN AÑO desde la finalización del contrato.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☒ NO

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

☒ SI. las reflejadas en el ANEXO G, relacionadas con el PRTR.

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

☒ NO





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



M.- GARANTÍA PROVISIONAL
☒ NO
N.- GARANTÍA DEFINITIVA
☒ SI 5 % Del importe de adjudicación IVA excluido COMPLEMENTARIA ☒ NO
O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO
☒ NO
P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
☒ SI
Q.- SUBCONTRATACIÓN VER ANEXO , EN SU CASO
☒ SI
R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☒ NO.
S.- DATOS DE FACTURACIÓN
CÓDIGO DIR: L01180172





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



T.- CESIÓN DE CONTRATO

☒ **SI, De acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

☒ **20 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ESTATAL. LAS PROPOSICIONES SE PREPARARÁN Y PRESENTARÁN DE FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.**

U.- INDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN

ANEXO A	Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
ANEXO B	Criterios de valoración objetivos
ANEXO B1	Criterios de valoración subjetivos (No procede)
ANEXO C	Composición mesa de contratación
ANEXO D	Composición comité de expertos (No procede)
ANEXO E	Penalidades
ANEXO F	Subcontratación
ANEXO G	Condiciones específicas de ejecución
ANEXO H	Causas de resolución del contrato
ANEXO I	Adscripción de medios materiales





EL CONTRATISTA TRATARÁ DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

☒ **NO**

☒ **NO:**

- La finalidad para la cual se cederán dichos datos: _____
- Declaración responsable del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

ANEXO A Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y habilitación profesional

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, **se acreditará OBLIGATORIAMENTE mediante aportación de certificado de estar inscrito en el ROLECE, O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:**

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 87 LCSP)

☐ a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas. Requisitos: El volumen anual de negocios será de importe igual o superior Al valor del contrato. Medios de acreditación: Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P.

18690 Tlf.: **(958) 838601**

contratación@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



Almuñécar
La Herradura
Federación de Turismo

	negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Declaración responsable.
☐ b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
	Criterios: · Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €. · Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:
☐ c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios: ☐ Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. ☐ Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 88 LCSP)

* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

☐ a)	Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza que las definidas en el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
	Criterios: Experiencia en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Se acreditará mediante: Relación de los efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y los requisitos mínimos serán que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 500.000 euros . Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución; indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
☐ b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	Criterios: Se acreditará mediante:





☐ d)	Cuando se trate de obras o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.
	Criterios: Se acreditará mediante:

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): **NO PROCEDE**

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción, dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. ☐ SI ☒ NO.-

Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. ☐ SI ☒ NO.-





4.-HABILITACIÓN PROFESIONAL: Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización que constituya el objeto del contrato, en virtud del art. 65,2. de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

ANEXO B Criterios de valoración OBJETIVOS		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración , incluido el precio, deben superar el 50% del total de la puntuación		
Número	Descripción del criterio (CRITERIOS IDENTICOS PARA AMBOS LOTES)	Ponderación
1	<u>1. OFERTA ECONÓMICA, (hasta un máximo de 90 puntos).</u> Se valorará con 90 puntos la menor oferta económica presentada. Valorándose en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos asignable al licitador que efectúe la mejor oferta (precio más bajo), y valorándose cada oferta restante con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $P_1 = 90 * (1 - ((B_a - B_1) / B_a))$ Siendo: P₁ = Puntuación de cada Licitador B₁ = Baja de cada uno de los licitadores, expresada en %. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas con la siguiente fórmula, expresada en % = 100- (Oferta *100/ PBL) B_a = Baja de la oferta más barata, expresada en % B_m = Baja media aritmética, expresada en %. Se calculará con la fórmula de: Suma de todos los valores B_i / N° Ofertas. A partir de la B_m (%), se determinarán las ofertas anormalmente bajas. Se considerará anormalmente baja la que exceda en más de 5 unidades porcentuales la B_m baja media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Bajo las características singulares de la obra, este criterio se propone con el objetivo de prevenir ofertas temerarias que pongan en peligro el correcto desarrollo del	90 PUNTOS





2	contrato, considerando la continua escalada que vienen sufriendo los precios de materias primas y combustibles, como costes directos y de relevante peso en la ejecución de las obras que contempla el Proyecto. Según RD 1098/2001 RGLCAP Art. 85. Se excluirá para el cómputo de la Baja media las ofertas de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media calculada con todas las ofertas. La oferta más barata (Ba) obtendrá el máximo de puntos asignados al criterio económico (90 puntos), y las restantes puntuarán según la fórmula indicada. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (90 puntos). <u>2. Obras realizadas de similares características. 10 puntos:</u> Se otorgarán los 2 puntos por cada obra que se haya realizado de similares características e importe a las de este proyecto, acreditada con certificado de buena ejecución, hasta un máximo de 10 puntos.	10 PUNTOS
4		





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



ANEXO B1 Criterios de valoración SUBJETIVOS		
NO SE REQUIEREN		
Número	Descripción del criterio	Ponderación





ANEXO C	Composición mesa de contratación
----------------	---

La Mesa de Contratación estará compuesta en la forma determinada en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, por la que se constituye la mesa de contratación de este Ayuntamiento, así como lo dispuesto en el Decreto Alcaldía de 27/06/2023, en concreto, estará compuesta por:

- Presidente: Rafael Caballero Jiménez
- Secretaria General: Anaïs Ruíz Serrano
- Interventora Municipal: Silvia Justo González
- Vocales miembros electos: A cada sesión de mesa de contratación asistirá un único vocal que no forme parte del equipo de gobierno, que será citado por el secretario de la mesa, estableciéndose un turno rotatorio, de forma que cada vez asista un grupo político, independientemente de la representación del mismo. Comenzará el vocal del grupo político con mayor representación, siendo citado posteriormente cada concejal de distinto grupo por orden de posición en su candidatura.
- Vocales técnicos:

Técnico de Administración Financiera: Cristina López Prieto.

Asesora Jurídica: María del Mar Pousibert Martos

Director del Servicio de Contratación: Joaquín Joya Martín

Suplentes:

Director de Urbanismo: Juan Francisco Palma González

Director del Servicio de Ingeniería: Juan José Fernández Peña

Letrada de Urbanismo: Patricia Alférez Bonilla.

Director del Servicio de Medio Ambiente: Jesús Ruiz Álvarez.

Director del Patronato de Turismo: Felipe Puertas Ramírez

Técnico del Área de Deportes: Francisco Javier del Castillo Aragón.

Coordinadora de Servicios Sociales: Nieves Aragón Najarro.

- Secretaria de la mesa: Oficial Mayor: Susana Muñoz

Aguilar Suplente: Administrativo de Secretaría





ANEXO E	Penalidades
----------------	--------------------

EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

Las penalidades previstas en este apartado se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista por un plazo no inferior a tres días naturales, adoptado a propuesta del responsable del contrato, el cual será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos

- a) Tendrán la consideración de **infracciones leves** aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta 2000 Euros y se tipifican como tales las siguientes:
 - Las que impliquen negligencia en la ejecución de la obra y no supongan una alteración grave en su funcionamiento.
 - La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectados.
 - Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales no previsto como falta grave o muy grave.
 - Retraso o descuido excusable en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de las tareas.
- b) Tendrán la consideración de **infracciones graves** y conllevarán una penalidad de 2001 Euros hasta 5000 Euros las siguientes:





- La reiteración en la comisión de tres faltas leves en el término de dos meses.
- El trato irrespetuoso al personal municipal o agentes de la autoridad.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- La ejecución incorrecta de las tareas de obras debido al desinterés, ineptitud o cualquier otra causa que signifique comportamiento deficiente por parte del personal prestador obligado a ejecutar la obra.
- La omisión del deber de comunicar situaciones que perjudican el buen desarrollo de la obra.
- No presentar los registros documentales previstos en este pliego.
- Falsificación de datos.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que afecten moderadamente a la ejecución de obras por parte de la administración.
- c) Tendrán la consideración de **infracciones muy graves** y darán lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente ejecución de las obras, además de las siguientes:
 - La utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos a la obra para fines distintos de los previstos en el contrato.
 - Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
 - **Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.**
- Incumplir cualquier norma de obligado cumplimiento en relación a la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), declaraciones sobre protección de datos personales,, incumplimiento de los compromisos transversales establecidos en el PRTR, identificación real del contratista y subcontratista, así como la autorización expresa del contratista y, en su caso de los subcontratistas de someterse a los controles que puedan realizar tanto la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía





Europea, al amparo del artículo 129, apartado 1 del Reglamento (UE Euratom) 2028/1046.

- Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
- **Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear.**
- Reiterar la comisión de dos infracciones graves.
- Incumplimiento de las condiciones del contrato imprescindibles para el buen funcionamiento de la obra.
- Notoria y reiterada falta de rendimiento.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Negativa infundada a realizar las obras o tareas relacionadas con la misma indicados por el responsable del contrato.
- Acumulación o reiteración de tres faltas graves a lo largo de cuatro meses.
- La comisión de dos o más faltas graves en el término de dos meses.
- Las infracciones previstas en el ordenamiento jurídico como determinantes de la resolución del contrato administrativo por causa imputable al contratista.
- La desobediencia a las órdenes del Responsable del Contrato Municipal competente para la vigilancia del contrato.
- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la ejecución de la obra.
- La carencia de elementos de seguridad necesarios para la ejecución de la obra.
- La carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente.
- La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
- Negativa infundada a realizar el suministro o tareas adecuados a las necesidades de los departamentos indicados por el Ayuntamiento.
- Acumulación o reiteración de tres faltas graves a lo largo de 5 meses.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P.

18690 Tlf.: **(958) 838601**

contratación@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS



**Almuñécar
La Herradura**
Plan de Sostenibilidad Turística



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



- En general, acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento de aquellas normas de obligado cumplimiento del PRTR.
- Obtención y utilización de información por parte de cualquiera de los miembros de la entidad prestadora, para fines no lícitos, que por su importancia merezca la valoración de muy grave.
- Las infracciones previstas en el ordenamiento jurídico como determinantes de la resolución del contrato administrativo por causa imputable al contratista.





GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



ANEXO F	Subcontratación
---------	-----------------

DECLARACIÓN DE PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./D^a....., con NIF /
NIE, en nombre propio o en representación de la
empresa, con NIF....., al objeto de
participar en el procedimiento de licitación para la contratación
de, convocado por el Ayuntamiento de Almuñécar,
bajo su personal responsabilidad, DECLARA Primero.- Que durante la ejecución del
contrato tiene previsto, de resultar adjudicataria, realizar las siguientes
subcontrataciones:

PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ

SUBCONTRATAR: NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA (si se
conoce)

Perfil empresarial

Segundo.- Que sabe que esta declaración es una mera previsión, que no le exime de la
obligación de comunicar al Ayuntamiento de Almuñécar su intención de subcontratar, si
fuera finalmente el adjudicatario del contrato, aportando la documentación requerida a
tal efecto.

En a





ANEXO G	Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
----------------	---

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético medioambiental o de otro orden, las siguientes:

1. **Condiciones especiales de la ejecución.** En referencia al artículo 202 de la Ley 9/2017, se propone al órgano de contratación, como **condiciones especiales de la ejecución**, referida a mejorar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral, y garantizar las acciones preventivas para minimizar la contaminación ambiental por las obras en el ámbito urbano, y como medida social de fomento de empleo, la adscripción a la obra, integrado en el equipo técnico del contratista, adscrito a esta obra y durante todo el plazo de ejecución del contrato, de:
2. **De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 202.3, 211 y 122.2 de la LCSP, se establecen además las siguientes condiciones esenciales de ejecución del contrato:**
 - a. El cumplimiento de los compromisos asumidos por la licitadora adjudicataria y/o subcontratistas en materia de DNSH, señalados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS de este pliego.
3. El cumplimiento de los compromisos de etiquetado verde y digital, señalados en el cuadro de características.
4. El cumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
5. El cumplimiento de los plazos temporales o mecanismos de control del hito/objetivo al que contribuye la ejecución de este contrato. Dichas condiciones de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales y supondrán el incumplimiento de la obligación principal del contrato, pudiendo dar lugar a la resolución del mismo. Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer penalidades en cuantía de hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos. Adicionalmente, la adjudicataria quedará obligada a realizar las actuaciones que le indique la persona responsable del contrato que aseguren el correcto cumplimiento del principio DNSH





ANEXO H	Causas de resolución del contrato
----------------	--

RESOLUCION DEL CONTRATO.

- Son causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 192 y 211 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 313 de la referida LCSP.
- Asimismo serán causas de resolución las que puedan determinarse en el cuadro de características que se acompaña. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.
- La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento de la LCAP.
- La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 213 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento de la LCAP.
- El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 213.5 de la LCSP.
- En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 211 a y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
 Plaza de la Constitución, 1- C.P.
 18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
 la Unión Europea
 NextGenerationEU



GOBIERNO
 DE ESPAÑA

MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO



Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia



Ayuntamiento
 de Almuñécar



Almuñécar
 La Herradura
 Federación de Turismo

ANEXO I Adscripción de medios materiales

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D^a....., con NIF /
 NIE, en nombre propio o en representación de la
 empresa, con NIF....., al objeto de
 participar en el procedimiento de licitación para la contratación
 de, convocado por el Ayuntamiento de Almuñécar,
 bajo su personal responsabilidad,

SE COMPROMETE

En caso de resultar adjudicatario del concurso referido al “Nº EXPEDIENTE.....
 Y TITULO.....” a adscribir a la ejecución del contrato los medios
 personales y materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones
 recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones
 particulares.

En caso de determinación específica de medios: Compromiso de adscripción de medios
 materiales:

.....

Estos medios materiales formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del
 contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo
 el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será
 comunicada al Ayuntamiento de Almuñécar, su incumplimiento podrá ser causa de
 resolución del contrato.

Lo firmo, a los efectos legales oportunos,

En

Fcha. Y firma





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



OTROS ANEXOS.

ANEXO Nº I.

(EXPTE. 145/2024 GEST 11843/2024)

ANEXO I.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC

Esta declaración responsable **será** firmada por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria.** En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pasos a seguir para rellenar el DEUC:

- 1º- Acceder al enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y pinchar en la opción “Soy un operador económico”.
- 2º- Pinchar en “GENERAR RESPUESTA”.
- 3º- Seguir los pasos hasta generar el DEUC.
- 4º- Cumplimentar el formulario.
- 5º- Firmarlo.
- 6º- Incluirlo en el Sobre A .

Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante se resumen en el siguiente Anexo I.1.





ANEXO Nº I.1

(EXPTE. 145/2024 GEST 11843/2024)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una **unión**





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- *Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web:*
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:*
- [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.% 20 PATRIMONIO/Junta %20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la %20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



ANEXO Nº II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (EXPTE. 145/2024 GEST 11843/2024)

D/D^a.....con DNI n.º

En nombre propio

En representación de la empresa

..... en calidad de

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado-----

.....convocado por

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

Pertenece al grupo de empresas denominado: -----

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del
Código de Comercio.

En.....

Fdo.





ANEXO Nº III

(EXPTE. 145/2024 GEST 11843/2024)

ANEXO III

MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE Y OBRAS

1/ **PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

DON con residencia en (.....)
calle nº, con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio
(o en representación de la empresa.....) y correspondiendo
al anuncio publicado en la “Plataforma de Contratación del Estado” del
día.....e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en PLACE de
fecha.....que tiene por objeto la contratación por
procedimiento

abierto simplificado de: **“ACTUACIONES EN MATERIA DE
MOVILIDAD SOSTENIBLE: BALIZAMIENTOS LUMINOSOS DE
PASOS DE PEATONES EN VARIAS UBICACIONES DEL
MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR”** . Proyecto financiado en su totalidad con
fondos NEXT GENERATION EU, a través de los Planes de Sostenibilidad
Turística en Destino –Convocatoria Extraordinaria del ejercicio 2021) en el marco
del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-)

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el
presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones
exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento.

PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: (958) 838601
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



DEL CONTRATO (en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	
IVA	
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

2.- Obras realizadas de similares características. 10 puntos.

En a de de

Firma.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: (958) 838601
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



ANEXO IV

MODELO DE AVAL PARA CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN

(EXPTE. 145/2024 GEST 11843/2024)

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) _____ con
domicilio en (calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia)
_____, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las
personas apoderadas): _____

_____ con poder suficiente para obligarle en este
acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este
documento,

AVALA

A (nombre, apellidos o razón social) _____ con NIF/CIF
_____ en virtud de lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público y sus normas de
desarrollo para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación
asumida por el avalado, especificando si se trata de garantía provisional, definitiva o global)

_____ ante el Excmo.
Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), por importe de (en letra)

_____ (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia al beneficio de

excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte del Ilmo.
Ayuntamiento de Almuñécar, con sujeción a los términos previstos en la legislación de
contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el
artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
El presente aval estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales
se deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

El presente aval ha sido inscrito la misma fecha en el registro de avales de esta entidad con el
número _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de los apoderados.

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA MUNICIPAL

PROVINCIA	FECHA	Nº / CODIGO
-----------	-------	-------------





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



ANEXO V

MODELO CERTIFICADO SEGURO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(EXPTE. 145/2024 GEST 11843/2024)

Certificado número _____

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) _____ con domicilio en
(calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia)
_____, y en su
nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas):

_____ con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de
poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (nombre, apellidos o razón social) _____ con NIF/CIF
_____ en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de
desarrollo, en concepto de tomador del seguro, hasta el importe de (en letra) _____
euros (_____ €), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del
contrato u obligación asumida por el avalado, especificando si se trata de garantía provisional, definitiva
o global)

_____ así como de las penalidades y demás gastos que se
puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Ilmo.
Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su
obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá poner
al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador
asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ilmo. Ayuntamiento de
Almuñécar en los términos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de
desarrollo. El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por el
artículo 57.1 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita
la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

En _____, a _____ de _____ de _____
Firma de los apoderados.

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA ALMUÑÉCAR

PROVINCIA	FECHA	Nº / CODIGO
-----------	-------	-------------





ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

(EXPTE. 145/2024 GEST 11843/2024)

D. vecino de, con domicilio en.....,
nº....., con D.N.I. nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre
como persona física) – en representación de.....con
CIF:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de.....,
D....., con fecha Y nº de protocolo.....(cuando actúe en
representación de persona jurídica); en relación al PROCEDIMIENTO ABIERTO, del
“.....”,

declara bajo su responsabilidad:

- a. Que su participación en el proceso de licitación del contrato indicado será competitiva y se abstendrá de cualquier práctica que pudiera resultar, directa o indirectamente, contraria a ésta; habiendo preparado su oferta de forma independiente a otros licitadores.
- b. Actuar en todo momento conforme al código deontológico de su profesión o actividad.
- c. No alcanzar acuerdos con otras empresas u operadores económicos de cara a falsear o manipular el resultado de una licitación. Ello incluye, sin carácter exhaustivo, cualquier acuerdo tendente a la determinación previa del precio del futuro contrato o cualquier otra condición comercial o para repartirse el mercado, con el objetivo de obtener mayores beneficios del contrato.
- d. No presentar ofertas voluntariamente erróneas o con diferencias significativas de precios o especificaciones al mercado que no respeten la legislación vigente en materia de contratación pública.
- e. Facilitar la realización por parte del Ayuntamiento de Almuñécar de los controles documentales que se consideren necesarios en los casos de sospecha de que se hayan producido gastos comerciales no habituales u otro tipo de prácticas anticompetitivas o corruptas en los procesos de licitación promovidos por el Ayuntamiento de





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



Almuñécar.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



- f. Que en el supuesto de tener conocimiento de un posible conflicto de intereses, me comprometo a ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Firma electrónica del proponente





ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (EXPTE. 145/2024 GEST 11843/2024)

Don/Doña, DNI.....,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad, con NIF y domicilio fiscal
en.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes
del

PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 « *Plan
de modernización y competitividad del sector turístico* », declara conocer la normativa
que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de
2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de
fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de
inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico
que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los
fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o
nacional en materia de contratación pública
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del
perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3,
punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo
(26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de
inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el
importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique
la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



otros fondos de la Unión».





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de.....de 202X

Fdo.

Cargo:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



ANEXO VII.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D^a

con DNI

___ En nombre propio

___ En representación de la empresa en calidad de

(márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente n.º: _____; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:





- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.
2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado digitalmente





ANEXO VII.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D^a _____ con DNI _____

___ En nombre propio

___ En representación de la empresa _____ en calidad de

(márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente n.º: _____; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;





ii. El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado digitalmente





ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(EXPTE. 145/2024 GEST 11843/2024)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de, con NIF, y domicilio fiscal en que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «*Plan de modernización y competitividad del sector turístico*» del PRTR, al amparo del Plan de Sostenibilidad Turística de Almuñécar La Herradura “Parque Azul de Vida Submarina”, financiado con fondos Next Generation EU, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de.....de 202X

Fdo.

Cargo:





MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Ayuntamiento de Almuñécar



ANEXO VIII.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D^a

con DNI

___ En nombre propio

___ En representación de la empresa en calidad de

Contratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente n°: _____; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que represento se comprometo con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurso en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado digitalmente.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



ANEXO VIII.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D^a con DNI

___ En nombre propio

___ En representación de la empresa en calidad de

Subcontratista del contrato que tiene por objeto , expediente n.º: ; y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que represento se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurso en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado digitalmente.





MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Ayuntamiento de Almuñecar



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI DEL BENEFICIARIO /ADJUDICATARIO) (DACI DEL CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA)

(EXPTE. 145/2024 GEST 11843/2024)

Actuación:

Subvención: ejecución de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Almuñecar La Herradura “Parque Azul de Vida Submarina” al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos Next Generation EU

El/La abajo firmante..... con DNI.....actuando:

☐ en su nombre

☐ en representación de, con NIF.....

A. DECLARA

a) Que no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) Que no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) Que no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) Que no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.





MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Ayuntamiento de Almuñecar



B. **DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad/empresa
NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. **DECLARA**

- a) Que no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) Que informará al IDAE, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) Que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) Que ha suministrado información exacta, veraz y completa al IDAE en el marco de la presente operación;

D. **RECONOCE** que la entidad/empresa
podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

[Lugar y fecha]





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



ANEXO IX A: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI GENÉRICA)

(EXPTE. 145/2024 GEST 11843/2024)

Actuación:

Subvención: ejecución de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Almuñécar La Herradura “Parque Azul de Vida Submarina” al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos Next Generation EU

Don/Doña, con DNI.....,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad, con
NIF, y domicilio fiscal
en

..... Al objeto de garantizar la imparcialidad en el
procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como
participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente,
declara/declaran: Primero. Estar informado/s de lo siguiente: 1. Que el artículo 61.3
«Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento
Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que
«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones
se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional,
de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal». 2.
Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de
intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la
que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento
Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin
de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el
procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y
licitadores. 3. Que el artículo 23
«Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el
personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las
circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas: a. Tener interés
personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de
aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa
pendiente con algún interesado. b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho
asimilable y el





parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión. Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

....., de.....de 202...

El

Fdo.: NIF/DNI





MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Ayuntamiento de Almuñécar



ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) N° 2020/852

D/D^a

con DNI

___ En nombre propio

___ En representación de la empresa

en calidad de

Contratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente n°: _____; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 de Reglamento (UE) n° 202/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.





5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.
- C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollen no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Ayuntamiento de Almuñécar



6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Firmado digitalmente





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñecar



Almuñecar
La Herradura
Federación de Turismo

ANEXO X.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) N° 2020/852

D/D^a

con DNI

___ En nombre propio

___ En representación de la empresa en calidad de

Subcontratista del contrato que tiene por objeto , expediente n°: ;
contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos
definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso,
submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 de Reglamento (UE) n° 202/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.



D. Las actividades que se desarrollen no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente,



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P.
18690 Tlf.: **(958) 838601**
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Firmado digitalmente





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D^a

con DNI

___En nombre propio

___En representación de la empresa en calidad de

(márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto , expediente n°: ; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Firmado digitalmente





MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Ayuntamiento de Almuñécar



ANEXO XI.A. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D^a con DNI

___ En nombre propio

___ En representación de la empresa en calidad de

(márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto , expediente n°: ; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Firmado digitalmente

